

Regla 10, En Bordadas Opuestas**Regla 14, Evitar Contactos****Regla 18.2(a), Rodear y Pasar Balizas y Obstáculos: Comprometidos – Regla Básica****Regla 18.2(d), Rodear y Pasar Balizas y Obstáculos: Alterar el Rumbo para Rodear o Pasar****Regla 18.4, Rodear y Pasar Balizas y Obstáculos: Trasluchar**

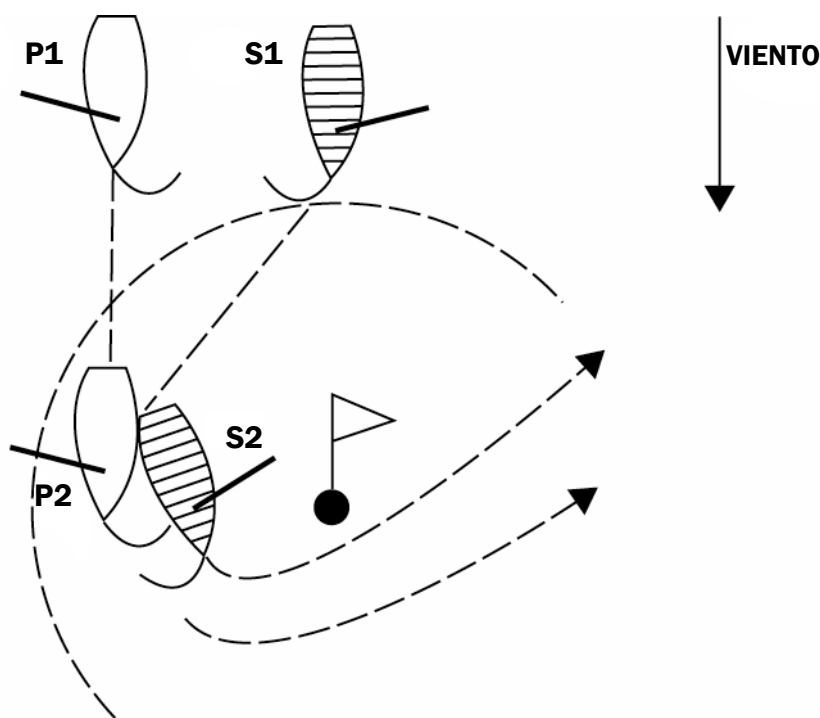
Un barco exterior y amurado a babor debe mantenerse separado de un barco interior y amurado a estribor por las reglas 10 y 18.2(a). Al tener derecho de paso, el barco amurado a estribor puede elegir a que rumbo navegar, siempre que cumpla con el requisito de la regla 18.4 de que hasta que trasluche, no se aleje de la baliza más que lo necesario para navegar a su rumbo debido.

Resumen de los hechos.

Dos barcos, S y P, navegaban en popa directamente hacia la baliza de sotavento, que debían dejar por babor. Los barcos estaban comprometidos, con S por el interior y ligeramente adelantado. A medida que se acercaba a la zona de dos esloras, S orzó para situarse aproximadamente a una esloras de distancia de la baliza. Cuando su proa llegó a la altura de la baliza, S arribó y trasluchó, produciéndose un contacto, aunque sin daño ni lesión. S protestó a P por la regla 10, mientras que P protestó a S por la regla 18.

El comité de protestas descalificó a P y comentó: “La cuestión esencial es si el barco interior y amurado a estribor puede o no alejarse de la baliza para hacer una toma táctica de la misma. En este caso no hay conflicto alguno entre las reglas 10 y 18.2(a). Sin embargo, hasta el momento en que el barco interior traslucha la regla 18.4 limita su rumbo, no permitiéndole alejarse de la baliza más que lo necesario para navegar a su rumbo debido. No se pone en duda que la trasluchada de S se realizó de acuerdo con esta regla”.

P apeló, argumentando que haber orzado alejándose de la baliza era prueba concluyente de que S no trasluchó conforme a la regla 18.4.

**Decisión**

Apelación desestimada.

S era el barco con derecho de paso según las reglas 10 y 18.2(a). Hasta su trasluchada, S estaba obligado por la regla 18.4 a no alejarse de la baliza más que lo necesario para navegar a su rumbo debido. Los hechos muestran que S actuó conforme a esta regla.

De no haber orzado en la posición 1, S habría tocado la baliza, por tanto esta orzada era una alteración de rumbo necesaria para rodear la baliza. La regla 16 no era de aplicación en esta alteración de rumbo (ver regla 18.2(d)).

Con referencia a la regla 14, ambos barcos la infringieron, ya que hubo un contacto y era “razonablemente posible” para ambos barcos haberlo evitado. P, por tanto, está descalificado por la regla 14

junto con las reglas 10 y 18.2(a). Sin embargo, al no haber daño ni lesión no se puede penalizar a S (ver regla 14(b)).